



Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N.º 53/2024

Asunción, 31 de mayo de 2024.

“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS” INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2024 – ID N.º 450.740.

I ANTECEDENTES

Nota de fecha 13 de mayo del 2024 remitido por la **Secretaria General del Gabinete Civil de la Presidencia de la República**, donde indica la realización de los trámites pertinentes para el inicio del llamado para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”**.

II NORMAS APLICABLES

Según el artículo 42º de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” cita; “Las Instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el periodo de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas, y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación..”.

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N.º 454/2024 donde en el Art. 2º - PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES menciona:

“Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...”

III CONCLUSIONES

Considerando que la Resolución DNCP N.º 454/2024 establece los métodos para la Elaboración de Precios Referenciales a ser utilizados por Organismos, Entidades y Municipalidades.

La dependencia solicitante tuvo en cuenta dos combinaciones:

- A) La utilización de precios en Contratos adjudicados por la propia Convocante, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

CONTRATOS:

- Contrato N.º 06/2023 de la Fuerza Armada de la Nación – Comando de las Fuerzas Militares.
- Contrato N.º 42/2023 del Gabinete Militar de la Presidencia de la República.


Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República



Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N.º 53/2024

- B) La otra metodología adoptada fue la de solicitar presupuestos de potenciales oferentes a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota o cualquier otro medio comprobatorio idóneo.

PRESUPUESTO DE POTENCIALES OFERENTES:

- TOYOTOSHI S.A.

Por lo tanto, en virtud a lo expuesto anteriormente en el presente Dictamen, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil, Presidencia de la República dictamina que el procedimiento para la obtención del Precio de Referencia se adecua a la disposición transcrita en la Resolución DNCP 454/2024 atendiendo a los principios de **ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto Reglamentario N.º 9823/23.



Graciela Pérez de Zunini
Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C del Gabinete Civil
Presidencia de la Republica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE CIVIL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 2024
ESTIMACION DE COSTOS

N°	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	TOYOTOSHI S.A	CONTRATO N° 42/2023 - Gabinete Militar	CONTRATO N° 6/2023 - Fuerza Armada de la Nación	PROMEDIO
1	Camioneta cerrada	Unidad	Unidad	1	Precio (Iva. Inc.) 522.000.000	Precio (Iva. Inc.) 415.000.000	Precio (Iva. Inc.) 300.000.000	412.333.333


Graciela Pérez de Zunini
 Directora de la U.O.C.
 Presidencia de la República

Asunción, 16 de Mayo de 2024

Señores

Regimiento Escolta Presidencial

Att.: Coronel Fredy Roberto Oviedo Cáceres

Presente



Referencia: Vehículo TOYOTA **NEW FORTUNER** 4X4 SRV A/T – Año 2024.

Nos dirigimos a usted para formularle nuestra oferta por (1) un vehículo **TOYOTA**, tipo **FORTUNER**, 4x4 doble tracción con selector electrónico. Motor TOYOTA, 2,8 D4D Turbo diesel intercooler, tipo Common Rail, 4 cilindros en línea, 16 válvulas DOHC, **201 HP** de potencia, 2.755 c.c., sistema de inyección directa y electrónica de combustible. Transmisión secuencial automática de 6 velocidades con regulación electrónica (ECT), bloqueo de diferencial trasero y desconexión automática. Modo de conducción Eco, Normal y Sport. Sistema de suspensión delantera independiente con doble brazo de suspensión, resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora, y trasera de eje rígido, de 4 brazos, con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora. Dirección hidráulica, frenos delanteros y traseros con ABS y discos ventilados, llantas de aleación 18”, neumáticos 265/60. Tapizado de cuero, con tercera hilera de asientos, asientos delanteros con regulación eléctrica, radio con pantalla touch de 8 pulgadas, bluetooth, conectividad Android Auto y Apple Carplay, cámara de retroceso. Display multi información, con pantalla TFT color de 4,1 pulgadas. Volante forrado en cuero con comandos, ajustable en altura y profundidad y guantera climatizada (Cool box). Control aire acondicionado digital en el panel principal y control de aire acondicionado en la plaza trasera. Ventanas auto up/down en las cuatro puertas y puerta trasera eléctrica con ajuste de altura de apertura, detalles de nogal el volante, puertas y panel central, Control Crucero, faros delanteros Full LED autoajustables y traseros LED, faros neblineros delanteros LED, luces diurnas (DRL). Sistema de entrada “Smart Entry” con botón de “Panic” en el control, arranque con sistema “Push to Start”. Auto bloqueo de puertas con velocidad, 7 Airbags (conductor, acompañante, rodillas del conductor, 2 laterales del pasajero y 2 laterales tipo cortina). Control de tracción y estabilidad. Asistente de pendientes descendientes (DAC)

Precio

Despachado con IVA USS. 522.000.000.- x 4 Unidades

Total USS. 2.088.000.000.-

Forma de Pago : Al contado.-

Plazo de Entrega: A confirmar.-

Garantía: 3 Años o 100.000 Kilometros, lo primero que ocurra.

Validez de la Oferta: 15 días.

Observaciones: Precios incluyen, gastos de transferencia, seguro por 1 Año, mantenimientos preventivos hasta los 50.000 Km.

El precio de venta establecido en la presente carta oferta este sujeto a variación, y el mismo será determinado por TOYOTOSHI S.A., en el momento de la entrega del vehículo.

Rubén Fernández

Canal Corporativo

Telef.: 021.6190.000 Int. 321

Cel.: (0992) 268.574

E-mail: ruben.fernandez@toyotoshi.com.py

<http://www.toyotoshi.com.py>

✓



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

Entre el "Comando de las Fuerzas Militares", domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Meál. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL. EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 684.792, nombrado por Orden General N° 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, con RUC N° 80003128-8, domiciliada en Avenida Mariscal López entre Reclus y Gomez de Castro, Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 619-0000, representada para este acto por el Señor **MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI**, con Cédula de Identidad N° 1.050.243, denominado en adelante el "PROVEEDOR", denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA SUCORJUMIL", para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

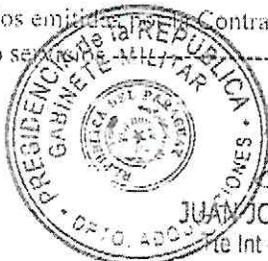
1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum N° 02/2023 para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA SUCORJUMIL", conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:-----

- a) Contrato:-----
- b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones:-----
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:-----
- d) Los datos cargados en el SICP (reporte):-----
- e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado:--
- f) La Resolución de Adjudicación N° 19/2023 de fecha 06 de febrero de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación:-----
- g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:-----
- h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante:-----
- i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios:-----



TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

JUAN JOSÉ PORTILLO RODAS
Jefe Int - Jefe de Adquisiciones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 421.598.

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Adjudicado
2023	1	1	13	551	30	001	99	Gs. 300.000.000
TOTAL								Gs. 300.000.000

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum N° 02/2023 para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA SUCORJUMIL", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 19 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 06 de febrero de 2023.

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA SUCORJUMIL								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Camioneta Cerrada	Unidad	Unidad	1	Toyota	Japón	300.000.000	300.000.000
TOTAL GUARANIES - TOYOTOSHI S.A.								300.000.000

El monto total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la suma de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones). El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco GNB en proceso de Fusión con cuenta Corriente Guaraníes N° 101458492.



JOSE PORTILLO RODAS
Tte Int - Jefe de Adquisiciones

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente



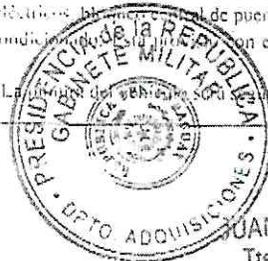
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

- 6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes.-----
- 6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.-----
- 6.3 De la factura se deducirán:-----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA:-----
 - El 3% del Impuesto a la Renta:-----
 - El (0.5%) Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41º de la Ley 2.051/03.-----
- 6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.-----
- 6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.-----

7. Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA SUCORJUMIL			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	43211508-001	Camioneta Cerrada	<p>CARACTERÍSTICAS MECANICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Modelo: 2022 en adelante, 0 Km. Motor: Nuffero Combustible: Nafta Potencia: 170 HP. Torque: 207 Nm. Cilindros: 4 en línea Cilindrada: De 1.987 c.c. Caja de Velocidades, Transmisión automática CVT. Dirección: Electrónica Frenos: Delanteros y traseros a discos con ajuste automático. ABS en las 4 ruedas, distribución electrónica de frenado. Control de estabilidad Tracción: 4x2, delantera.</p> <p>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Cabina: Tipo SUV, con 5 puertas incluida la trasera, cabina metálica con amplio espacio interior para 5 (Cinco) personas. Puertas: Cuatro puertas laterales, 1 puerta trasera, de apertura y cierre manual, levanta vidrios eléctricos, bloqueo central de puertas y ventanillas, apertura y cierre a distancia. Aire Acondicionado: Con equipo acondicionador de aire frío/calor de fábrica. Pintura: Laminado del vehículo con pintura stock del fabricante.</p>



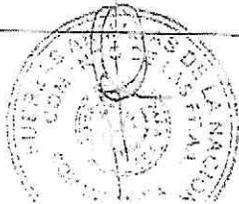
TOYOTOSHI S.A.
 Marcelo Toyotoshi
 Jefe de Adquisiciones

JUAN JOSE PORTILLO RODAS
 Tte Int - Jefe de Adquisiciones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

			<p>Neumáticos: Radiales 17 tipo AT, aptos para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia.</p> <p>Llantas: De aleación, avo 17 mínimo.</p> <p>Asientos Delanteros: Independientes.</p> <p>Asientos Traseros: Ofrecen la posibilidad de ser plegados y reclinados, cuenta con apoyacabezas para 5 pasajeros, fijados a la estructura de los asientos, tapizado de alta resistencia de tela.</p> <p>Air Bag: 2 Delanteros para conductor, 1 frontal para pasajero, 2 laterales y 2 de cintura como mínimo.</p> <p>Cinturones de Seguridad: 7 (Siete) como mínimo de 3 puntos de apoyo para todos los ocupantes.</p> <p><u>OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS:</u></p> <p>Módulos Generales:</p> <p>Largo Total: 4.600 m.m.</p> <p>Ancho Total: 1.855 m.m.</p> <p>Alto Total: 1.685 m.m.</p> <p>Distancia entre ejes: 2.690 m.m.</p> <p><u>TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO:</u></p> <p>El tablero de instrumentos deberá contar como mínimo con:</p> <p>Velocímetro en kilómetros/hora</p> <p>Totalizador de kilómetros/hora</p> <p>Indicador de carga del generador</p> <p>Indicador del nivel de depósito de combustible</p> <p>Indicador de presión de lubricación del motor</p> <p>Indicador de nivel de temperatura del motor</p> <p><u>Luces:</u></p> <p>Alta y baja de carretera con encendido y apagado automático.</p> <p>Intermitente de estacionamiento</p> <p>Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras)</p> <p>De freno</p> <p>De chapa licencia</p> <p>De marcha atrás</p> <p><u>Sistema Eléctrico:</u></p> <p>Alternador de 12 Volts.</p> <p>Acumulador de 12 Volts y capacidad de 50 Amper</p> <p><u>HERRAMIENTAS:</u></p> <p>Para cambio de ruedas.</p> <p>Para reparaciones de emergencia consistente en llaves de boca 8-10 12-14, de amarrador Phillips, plano y pinza universal</p> <p>Flexor (gato) de acción hidráulica</p> <p><u>ACCESORIOS:</u></p> <p>Dos espejos retrovisores externos, con ajuste eléctrico</p> <p>Un espejo retrovisor interno tipo día/noche.</p> <p>Dos llantas para sol</p> <p>Equipo eléctrico limpia parabrisas</p> <p>Apertura de tapa de depósito de combustible desde el interior de la cabina.</p> <p>Surtidor de limpia parabrisas</p> <p>Boxina de cassette</p> <p>Una llanta con neumático de auxilio.</p> <p>Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año</p> <p>Dos baldas portátiles</p> <p>Equipo de radio de alta potencia con receptor de multimedia USB/BT/AUX, Android</p> <p>Año: Apple CarPlay</p> <p>Alfombras de caucho</p> <p>Sensores de estacionamiento</p> <p>Inmovilizador</p>
--	--	--	---



JUAN JOSE POYOTOSHI S.A.
Tte Int - Jefe de Adquisiciones
Presidente

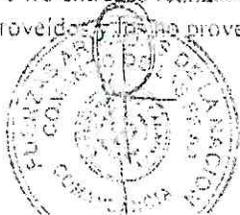


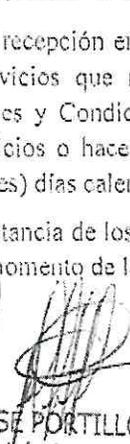
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

			<p>Pliego de puertas con legüiplo a elección de la Contratante. Polarizado tipo americano en todos los Parabrisas (Delantero-trasero y de las puertas laterales). Cámara trasera de retroceso. SERVICIOS INCLUIDOS: Gratos de Transparencia Seguro por 1 (Un) año Gastos de mantenimiento hasta los 50.000 kilómetros (Filtros, lubricantes y mano de obra inclusive). SERVICIOS TECNICOS Y GARANTIAS Se deben presentar los siguientes certificados: Certificado de representación de la marca para el territorio de la República del Paraguay, emitido por el fabricante. Certificado de Garantía de 36 meses o 100.000 kilómetros, lo primero que ocurra, emitido por el fabricante. Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitido por el fabricante. Listado de talleres propios, 4 como mínimo, y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de talleres propios y autorizados. Listado de las sucursales de repuestos que posee el oferente en el área central y otras ciudades del interior, de la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de sucursales de repuestos.</p>
--	--	--	--

8. **Cláusula Octava:** Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.-----
- 8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.-----
- 8.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los 05 (cinco) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.-----
- 8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.-----
- 8.5 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 03 (tres) días calendarios.-----
- 8.6 De las entregas realizadas se labrará un acta de conformidad de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.-----




TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente
JUAN JOSÉ PORTILLO RODAS



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

- 8.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:-----
- **Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL):** Calle Oliva y 14 de Mayo, ciudad de Asunción. Teléfono: 021 444-112.-----
- 8.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.-----
9. **Clausula Novena:** Administración del Contrato.
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.-----
10. **Cláusula Décima:** Idioma.
El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.-----
11. **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Contrato.
El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-----
12. **Cláusula Décimo Segunda:** Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.
- 12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -----
- 12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.-----
- 12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.-----
- 12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 2051/03.---
- 12.5 La garantía de cumplimiento de contrato, hasta el momento en que la Contratante determine la rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, conforme a la ley y al contrato.---



TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
presidente



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

13. Cláusula Décimo Tercera: Garantía de los Bienes.

- 13.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso.-----
- 13.2 El Proveedor garantiza, que los bienes estén libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño o los materiales.-----
- 13.3 La Contratante notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.-----
- 13.4 Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reparará o reemplazará en el plazo no mayor a 03 (tres) días calendarios la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante.-----
- 13.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.-----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Multas.

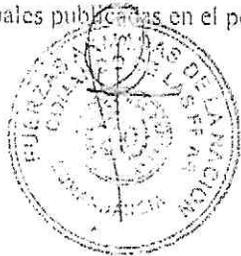
- 14.1 El valor de las multas será: 0.50% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.-----
- 14.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--

15. Cláusula Décimo Quinta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.-----

16. Cláusula Décimo Sexta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.



TOYOTOSHI S/A.
Masaeo Toyotoshi
Presidente

JUAN JOSÉ KORTILLO RODAS
Tte Int - Jefe de Adquisiciones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:-----

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales:-----
- b. Por mutuo acuerdo de las partes:-----
- c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato:-----
- d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor:-----
- e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-----

18. Cláusula Décimo Octava: Rescisión de Contrato.

18.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:-----

- a. Por incumplimiento del Proveedor:-----
- b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor:-----
- c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato:-----
- d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito:-----
- e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato:-----
- f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y:-----
- g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.-----

18.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-----

19. Cláusula Décimo Novena: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.-----

20. Cláusula Vigésima: Terminación por incumplimiento.

20.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras



[Firma]
TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente
JUAN JOSE PORMILLO RONAC





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:-----

- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; -----
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.-----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.-----

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-

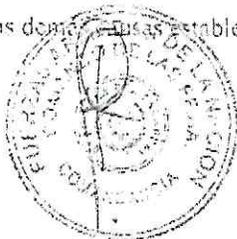
23. Cláusula Vigésimo Tercera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

23.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-----

23.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.-----

23.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----

- a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.-----
- b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.-----
- c. Falta de entrega de la Garantía para el cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.-----
- d. Las demás tasas establecidas en el Art. 58° de la Ley 2051/03.-----



Manuscrito
Marcelo Toyotoshi
Presidente
9
JUAN JOSÉ PORTILLO RODAS
Tte Int - Jefe de Adquisiciones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

24. Cláusula Vigésimo Cuarta: Prórroga de los Plazos.

- 24.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.-----
- 24.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.-----

25. Cláusula Vigésimo Quinta: Fuerza Mayor.

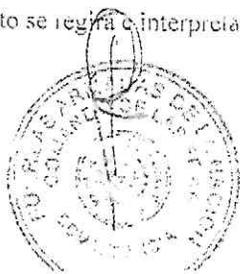
- 25.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.-----
- 25.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.-----
- 25.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-----

26. Cláusula Vigésimo Sexta: Notificaciones.

- 26.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.-----
- 26.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.-----

27. Cláusula Vigésimo Séptima: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.-----



TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

JUAN JOSÉ PORTILLO RODAS
Tte Int - Jefe de Adquisiciones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 06/2023

28. Cláusula Vigésimo Octava: Solución de Controversias.

- 28.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.-----
- 28.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.-----
- 28.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-----
- 28.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

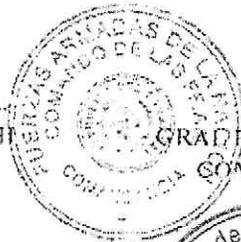
29. Cláusula Vigésimo Novena: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Febrero de 2023.-----

TOYOTOSHIS.A.
Marcelo Toyotoshi
presidente

MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI
PRESIDENTE
PROVEEDOR



GRACIELA OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE



JUAN JOSÉ PÓRTILLO RODAS
Tte Int - Jefe de Adquisiciones



Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO N° 42/2023
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República con RUC N° 80004761-3, en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Río Aquidaban y Cnel. Paulino Alen, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Señor Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ, con C.I. N° 1.093.298, nombrado por Decreto N° 149, de fecha 25 de agosto del año 2023 y por otra parte la firma TOYOTOSHI S.A. con Cédula Tributaria N° RUC 80003128-8, domiciliado en la calle Avda. Mariscal Lopez e/ Reclus y Gomez de Castro - Asunción, República del Paraguay; representado en este acto por el Señor MARCELO TOYOTOSHI (Presidente) con Cédula de Identidad N° 1.050.243, en adelante denominado el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente contrato de Adquisición de Vehículo para el Militar de la Presidencia de la República, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar del Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2023, ID N° 435173 Adquisición de Vehículo, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, por el cual el PROVEEDOR entregará al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 435173 - Línea Presupuestaria 1-001-00- 02-551-10-1-99- 2.





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2023, ID N° 435173 Adquisición de Vehículo, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica. -----

La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución JGM N° 187/2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Includo	Precio Total
1	Camioneta cerrada	Unidad	UNIDAD	1	Toyota	Argentina	415.000.000	415.000.000
								415.000.000

TOTAL: guaraníes cuatrocientos quince millones (Gs. 415.000.000)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes:

Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $Pr = P \times IPC1/IPC0$
 Dónde: Pr: Precio Reajustado P: Precio Adjudicado IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

TOYOTA S.A.
Marcelo Toyotos
Presidente





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. -----

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.

9. FORMA DE PAGO

9.1. El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

ANTICIPO. Se otorgará anticipo hasta el 20% a la empresa adjudicada que corresponde a una MIPYMES (Micro, Pequeña o Media Empresa) de acuerdo al Artículo 188 de la Ley 7050/2023 del PGN el Artículo 353 del Decreto 8759.

1. El adjudicado podrá solicitar el anticipo en: 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato.
2. Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: La misma una vez firmado el contrato en 10 (diez) días corridos se podrá solicitar el pago del mismo al Gabinete Militar
3. Dirección: Río Aquidaban esquina Republica Asunción.
4. Horario de atención: 07:00 a 16:00 hs.
5. Oficina y/o Departamento: Departamento de Adquisiciones.
6. Responsable de la recepción: Tte Int Juan Portillo Tel. 0214140350.
7. Plazo o fecha en la cual se abonará al adjudicado el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: una vez recepcionada y aprobadas las documentaciones requeridas, el plazo para el pago estará sujeto a la disponibilidad del Plan de Caja asignado para la Institución por el Ministerio de Hacienda. -----

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización. Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. En caso de

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

- extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
 3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
 4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en la carta de invitación. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en la carta de invitación será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en la carta de invitación.
 5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en la carta de invitación.
 6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
 7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
 8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
 9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.
 10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del (0.50) % del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -----

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato. -----

TOYOTOSHI S
Marcelo Toyotoshi
Presidente





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. -----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-----

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

- a. Vencimiento del plazo. -----
- b. Acuerdo mutuo. -----
- c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR. -----
- d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. -----
- e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. -----
- f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03. -----

16. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

16.1. El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. -----

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. -----
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. -----
- c. Incendios y naufragios. -----

16.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. -----

16.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. -----

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

17.1. Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.-----

17.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o al PROVEEDOR. -----

18. OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. -----

19. SUSCRIPCIÓN

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Vehículo, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente
~~MARCELO TOYOTOSHI~~
PROVEEDOR



[Signature]
ALCIDES LOVERA ORTIZ
Mando, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia
de la República